



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01050837- -NEU-DESP#MPI - ACEPTA PROPUESTA DE INVERSIÓN - EMPRESA NIPPON CAR S.R.L. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01050837- -NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, el Expediente de Gestión Documental N° 8441-000094/2023, las Leyes de Tierras Fiscales 263 y de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Decreto DECTO-2021-820-E-NEU-GPN de delimitación del P.I.N. y el Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto, la empresa NIPPON CAR S.R.L., solicitó una fracción de tierra en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén;

Que NIPPON CAR S.R.L., es el concesionario oficial de la marca Toyota para las Provincias de Neuquén y Río Negro y presta servicios de venta y postventa de vehículos de la marca;

Que el objeto de su proyecto es instalar una base de operaciones de alta tecnología en un Parque Industrial, con el objetivo de consolidar y potenciar su crecimiento y su política ambiental;

Que en dicha planta se propone, la ejecución de un proyecto vinculado a los servicios de mantenimiento y equipamiento de vehículos alineado a las políticas de seguridad medio ambientales de TOYOTA ARGENTINA y normativas provinciales vigentes;

Que la inversión necesaria para la ejecución total del proyecto asciende a la suma de ciento noventa y cinco millones novecientos treinta y siete mil setecientos (\$195.937.700,00) o el importe que demande la finalización del proyecto;

Que con la realización del proyecto, se espera generar ciento veintisiete (127) puestos de trabajo, contando en la actualidad con doscientos cincuenta y tres (253) empleados/as conforme Formulario N° 931, AFIP, del período marzo 2023;

Que de acuerdo al análisis y evaluación del proyecto de inversión, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial de la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria, concluyó que se trata de un proyecto de inversión rentable desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para el cual, la empresa NIPPON CAR S.R.L., estaría en condiciones de afrontar la inversión

planteada;

Que la empresa a través de sus objetivos, es sujeto de encuadrarse dentro de los alcances de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378;

Que habiendo tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y Fiscalía de Estado, se da continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; Decreto DECTO-2022-869-E-NEU-GPN, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: ACÉPTASE la propuesta de inversión presentada por la empresa NIPPON CAR S.R.L., CUIT N° 30-67277058-7, dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378.

Artículo 2º: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la empresa NIPPON CAR S.R.L., CUIT N° 30-67277058-7 y el ESTADO PROVINCIAL, que como Anexo **IF-2023-01504748-NEU-DESP#MPI**, forma parte integrante del presente Decreto, mediante el cual se establecen las condiciones para la venta de la tierra fiscal en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, donde se ejecutará el Proyecto de Inversión Empresarial, beneficio previsto en el artículo 13º, inciso d) de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Producción e Industria y al titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: Una vez certificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa NIPPON CAR S.R.L., CUIT N° 30-67277058-7, el pago del lote y culminación de obras comprometidas, se procederá a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la misma, debiendo el Notario interviniente transcribir la cláusula QUINTA del Convenio citado precedentemente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria, y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

